



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Severino A. Galindo Morales  
**FEDATARIO**  
"Válido para Trámite Interno"

### ACTA N° 002-2022-CSST-PEBLT

De acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, siendo las 03:30 P.M. del 03 de Febrero del 2022, por convocatoria ordinaria el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), se han reunido los siguientes miembros presente:

#### REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

##### Representantes Titulares

1er Miembro Titular: Ing. Zaida Huarachi Guzmán - Director OPPS  
2do Miembro Titular: CPC. Jeanneth Lilian Aquize Vilca - Director OA  
3er Miembro Titular: CPC. Edith Ordoño Quispe-Responsable UPER

##### Representantes Suplentes

1er Miembro Suplente: Abog. Alex Pacori Fuentes-Director Oficina Asesoría Legal.  
2do Miembro Suplente: Ing. German Santiago Quispe Mamani Director DIAR  
3er Miembro Suplente: Lic. Marco Antonio Quiza Carpio-Director DDARE.

#### REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

##### Representantes Titulares

Ing. Fredy Mujica Sánchez  
Sr. Luis García Fernández

##### Representantes Suplentes

Abog. Irene Marleny Calli Chino

Habiéndose verificado el Art. 68 de RSST y el quórum establecido en el Art. 69° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se da inicio a la sesión extraordinaria.

#### I. AGENDA

- Informe N° 0042-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA-RR.HH, aprobar el "Plan para vigilancia y prevención y control del COVI-19 en el trabajo del PEBLT"
- Carta N° 02-2022-ST/PELT "Medidas de seguridad ante propagación del COVI-19.

#### II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

##### 1.1. Evaluación del Plan y recomendaciones de prevención del Plan para la Vigilancia, prevención y control COVID-19 del PEBLT.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PEBLT, en concordancia a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 018-2022-MINSA, que modifica el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, de acuerdo a la modificación aprobada en el artículo 1° de la presente resolución ministerial, reemplaza en toda definición tanto de cuarentena como de aislamiento en el ámbito comunitario que se encuentren contenidas en los documentos normativos aprobados por la Autoridad Nacional de Salud.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Severino A. Galindo Morales

FEDATARIO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Válido para Trámites

**Disposición 1: Asegurar la ventilación de los centros de trabajo: Limpieza y desinfección en los Centros de Trabajo**, el PEBLT, garantizará ambientes con ventilación natural en medida de lo posible, se deben mantener abiertas puertas y ventanas de las oficinas, se identificará ambientes en los cuales no se pueda utilizar ventilación natural, para implementar ventilación mecánica (adquisición de extractores de aire de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria).

**Disposición 2: Evaluación de la condición de salud de los /as trabajadores servidores/as previo al regreso centro de trabajo del PEBLT:** El servicio de Seguridad y Salud en el trabajo (SST) del PEBLT, gestionará para todas/os servidores/as lo siguiente: a) identificación del riesgo, de exposición a SARS-COV-2 de cada puesto de trabajo en el caso imprescindible del trabajo presencial o si puede desarrollarse de manera remota o mixta. En el caso que el servidor/ra se reincorpore laboralmente en la modalidad presencial y/o mixto, previamente se deberá aplicar la Ficha de Sintomatología COVID-19 y de vigilancia ocupacional en forma virtual con carácter de declaración jurada, en caso de existir observación declarada por el servidor/ra, el Médico ocupacional se contactará vía comunicación telefónica con el servidor/ra, a fin de evaluar su condición de salud, indicará el aislamiento domiciliario de 10 días y 7 días según corresponda y emitirá el certificado de aptitud para el retorno de labores presenciales (Apto, No apto ó Apto con restricciones), de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 018-2022-MINSA.

Los servidores/as, tienen la obligación de reportar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo la presencia de sintomatología relacionada con COVID-19, en el caso de detectar posibles casos sospechosos el Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo, indicará la derivación a Establecimiento de Salud para su diagnóstico definitivo.

El PEBLT, gestionará la toma de pruebas de descartar para los servidores/as considerados como casos con sospecha confirmado al SARS-COV2, no se realizará pruebas diagnósticas de laboratorio como PCR, pruebas serológicas o pruebas de detección antígeno de laboratorio para definir el alta del paciente; el alta clínica de un servidor/ra no determinará la aptitud laboral para la reincorporación al puesto de trabajo, que deben ser registrados en la Ficha 300 (Ficha de Seguimiento) el sistema SICOVID del Ministerio de Salud y el monitoreo de los servidores/as en aislamiento estará a cargo del profesional de salud.

**Recomendación Comité:** Médico ocupacional se contactará vía comunicación telefónica con el servidor/ra, a fin de evaluar su condición de salud, indicará aislamiento domiciliario de 10 días y 7 días según corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Disposición 3: Puntos de lavado o desinfección de manos:** El PEBLT en cada una de las sedes de trabajo cuenta con lavatorio para lavado de manos, ubicados en la puerta de ingreso, asimismo, el lavado de manos es obligatorio del servidor/ra y/o persona visitante al ingreso al centro de trabajo (Sede PEBLT, Sede Chucuito y Almacén Central); además se tiene implementado insumos (alcohol 70% para desinfección de manos) ubicados en la puerta de ingreso; en los servicios higiénicos se cuenta con un dispensador de jabón líquido, papel toalla o papel higiénico, con la finalidad de promover el lavado de manos (afiches y/o letreros informativos sobre el correcto lavado de manos, según recomendaciones del MINSA).

**Recomendación Comité:** El lavado de manos es obligatorio del servidor/ra y/o persona visitante al ingreso al centro de trabajo (Sede PEBLT, Sede Chucuito y Almacén). Asimismo recomendar al Director Ejecutivo; que las reuniones con el público en general y Alcaldes Provinciales y distritales se lleven en forma virtual por lo menos 3 días a la semana y con horario establecido.

**Disposición 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo:** La Oficina de Administración – Recursos Humanos, a través de medios virtuales realizarán acciones de sensibilización e información para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que se encuentra en la vista (Art. 127 ley 27444)

01 MAR 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Ing. Freddy Raúl Colón Churruarín  
MIDAGRI  
PEBLT  
V.B.  
DIRECTOR DE PROYECTOS
- Ing. Gálvez Morales  
DATARIO  
"Válido para Trámite Interno"
- En las actividades de capacitación se brindará orientación del COVID-19 y medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-COV-2, vacunación, ventilación, distanciamiento físico y uso correcto de mascarillas (KN95, quirúrgica y comunitaria).
  - Importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19 y el auto reporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliares, dicha información será constatada por el profesional de la salud del servicio SST.
  - El PEBLT, educará permanentemente sobre medidas preventivas para reducir el riesgo de transmisión del SARS-COV-2 dentro del centro de trabajo, comunidad y en el hogar.
  - Importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de servidores/ras sospechosos/as o confirmados de padecer COVID-19.
  - Beneficios de la vacunación en la prevención de formas graves de la enfermedad y disminución de probabilidades de morir por la infección de virus SARS-COV2.

**Recomendación Comité:** Se debe sensibilizar a todos los servidores/as deben contar con 3 vacunas obligatorias según normativa por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

#### Disposición 5: Medidas Preventivas de aplicación colectiva

El PEBLT, implementará acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión de SARS-COV2 en el ambiente laboral, para lo cual se realizarán las siguientes acciones:

#### Evitar la excepción a SARS-COV2 en el puesto de trabajo

- El PEBLT, priorizará el trabajo remoto y/o tele trabajo (de acuerdo con la naturaleza de sus funciones) como principal medida preventiva para disminuir el riesgo de exposición al SARS-COV2, siempre en cuando se tenga las condiciones necesarias.
- Durante el Estado de Emergencia Nacional, las reuniones de trabajo o capacitaciones deben ser preferentemente virtuales, esto incluye en lo posible a los servidores/as que realicen trabajo presencial, las reuniones presenciales deberán ser excepcionales.
- Las servidoras gestantes y madres lactantes deberán realizar trabajo remoto de preferencia hasta los seis (06) meses posteriores al parto. El servicio de SST evaluará la continuidad de trabajo remoto de acuerdo a los criterios médicos normativos legales vigentes en beneficio de la mujer gestante y madre lactante.
- Queda prohibido durante la emergencia sanitaria cualquier tipo de conglomeraciones, agrupaciones y/o reuniones entre los servidores/as civiles de carácter no oficial.

#### Establecer controles administrativos:

- El PEBLT, antes o durante el retorno brindará capacitaciones en medidas preventivas contra el COVID-19 a los servidores/as.
- El PEBLT, las reuniones de trabajo o capacitaciones deben ser preferentemente virtuales, mientras dure el estado de emergencia nacional, esto incluye a los servidores/as que realicen trabajo presencial, las reuniones presenciales deben ser excepcionales, bajo responsabilidad de quien convoca y cumpliendo las medidas preventivas frente al SARS-COV2.
- El PEBLT, dispone el distanciamiento físico mínimo de 1.5 metros entre servidores/as, además el uso permanente de protector respiratorio: una mascarilla KN95 o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima esta una mascarilla comunitaria (tela)
- La entidad promoverá el uso de medios digitales para evitar el contacto y aglomeraciones (aplicativos informáticos APP), página web, correos electrónicos, redes sociales, etc.
- En el uso de ascensores, el distanciamiento físico debe ser 1.50 metros entre servidor/ra, salvo el espacio sea de menor dimensión, en este caso se deberá evitar el contacto.
- En el uso de vehículos de transporte de la entidad, se deberá portar uso obligatorio de la mascarilla



Severino A. Galindo Morales  
FEDATARIO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica, durante el recorrido, estando prohibida la ingesta de alimentos.
- g) El PEBLT, supervisará el cumplimiento de los aforos establecidos durante la jornada laboral a través del servicio SST.

**Establecer el uso obligatorio de barreras o equipos de protección personal**

- a) El PEBLT, podrá brindar los siguiente EPP: una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica, de acuerdo a las indicaciones y recomendaciones del Ministerio de Salud.
- b) El PEBLT, establecerá puntos estratégicos de acopio de quipos de protección personal (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros) para su disposición final.



**Recomendación Comité:** Se debe controlar al ingreso a las sedes de trabajo el carnet de vacunación a todos los servidores/as, personal que presentan servicios especializados en el PELBT, visitantes y/o público en general.

**Disposición 6: Medidas de Protección Personal**

El PEBLT, asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal (EPP) e insumos de bioseguridad adoptado medidas para su uso correcto obligatorio, en coordinación y según lo determine el servicio SST, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales, tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo con exposición al SARS-COV2.

**Disposición 7: Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto de la COVID-19**

- El PELT, implementará las siguientes acciones:
- a) Ninguna persona con temperatura mayor a 37.5°C o con síntomas respiratorios deben ingresas a las instalaciones del PEBLT. De detectarse al ingreso, deberá retornar a su domicilio y ser reportado al servicio de SST (para evaluar el aislamiento domiciliario del servidor/ra en caso corresponda). El servicio de SST se encargará del seguimiento, manejo y notificación a través del seguro médico correspondiente.
  - b) El personal de salud del servicio SST, realizará en forma permanente (diaria) la vigilancia de la salud de los servidores/as que realicen el trabajo en la modalidad presencial, remoto o mixto.

En efecto, se sugiere que las recomendaciones señaladas pueden variar a raíz de las normativas legales del Ministerio de Salud sobre el COVID 19, que puedan ir publicándose progresivamente.

**Recomendación Comité:** El uso correcto de mascarillas KN95 o en su defecto el uso doble de mascarilla quirúrgica (una quirúrgica de tres pliegues y sobre ella una mascarilla comunitaria).

**1.2. Aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el PEBLT.**

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PEBLT, ha procedido a evaluar y aprobar por unanimidad por todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en coordinación con la responsable de Recursos Humanos, dentro de las disposiciones establecidas por el MINSa en concordancia a la Resolución Ministerial N° 018-2022-MINSa, que modifica el documento técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú, de acuerdo a la modificación aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, reemplaza en toda definición tanto de cuarentena como de aislamiento en el ámbito comunitario que se encuentren contenidas en los documentos normativos aprobados por la Autoridad Nacional de Salud.

Siendo, 03 de Febrero del año 2022, se da por concluida la reunión, dando su conformidad los miembros que suscriben la presente acta.





PERU

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Representantes del Empleador  
Representantes Titulares**

Ing. Zaida Miriam Huarachi Guzmán  
Primer Miembro del CSST – PEBLT

CPC. Jeannein Lilian Aquize Vilca  
Segundo Miembro del CSST - PEBLT

CPC. Edith Ordoño Quispe  
Tercer Miembro del CSST - PEBLT

**Representantes del Empleador  
Representantes Suplentes**

Abog. Alex Pacori Fuentes  
Primer Miembro del CSST – PEBLT

Ing. German Santiago Quispe Mamani  
Segundo Miembro del CSST - PEBLT

Blog. Marco Antonio Quiza Carpio  
Tercer Miembro del CSST - PEBLT

**Representantes de los Trabajadores  
Representantes Titulares**

Ing. Fredy Mujica Sánchez  
Segundo Representante Titular

Sr. Luis García Fernández  
Tercer Representante Titular

**Representantes de los Trabajadores  
Representantes Suplentes**

Abog. Irene Marleny Calli Chino  
Primer Representante Suplente

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
**CERTIFICO**  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

01 MAR 2022

Severino A. Galindo Morales  
FEDATARIO  
"Válido para Tramite interno"